



**Orden por la que se modifica la convocatoria para el año 2021 de las subvenciones dispuestas en el Real Decreto 1055/2014, de 12 de diciembre, por el que se crea un mecanismo de compensación de costes de emisiones indirectas de gases de efecto invernadero para empresas de determinados sectores y subsectores industriales a los que se considera expuestos a un riesgo significativo de «fuga de carbono», modificado por el Real Decreto 655/2017, de 23 de junio, correspondientes a costes del año 2020.**

Con fecha 23 de noviembre de 2020 se convocaron anticipadamente para el año 2021 las subvenciones dispuestas en el Real Decreto 1055/2014, de 12 de diciembre, modificado por el Real Decreto 655/2017 de 23 de junio, para compensar los costes incurridos por las instalaciones pertenecientes a determinados sectores y subsectores en riesgo significativo de fuga de carbono durante el año 2020.

Una vez aprobados los Presupuestos Generales para el año 2021 se hace necesaria una modificación de la orden publicada.

Así, se procede a actualizar el presupuesto de la aplicación presupuestaria 422B "Desarrollo Industrial" del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo contemplado en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2021. También se modifica el precio de la tonelada de CO2 actualizando su valor a 31 de diciembre de 2020 y el plazo de presentación de solicitudes, que tendrá lugar entre el 17 de mayo y el 8 junio de 2021.

Por último, dado el carácter anticipado de la publicación de la orden, se hace necesario modificar el plazo máximo de resolución de la convocatoria, estableciéndolo en seis meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, conforme a lo previsto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo Único. Modificación de la Orden, de 23 de noviembre de 2020, por la que se convoca, para el año 2021 mediante tramitación anticipada, la concesión de las subvenciones dispuestas en el Real Decreto 1055/2014, de 12 de diciembre, por el que se crea un mecanismo de compensación de costes de emisiones indirectas de gases de efecto invernadero para empresas de determinados sectores y subsectores industriales a los que se considera expuestos a un riesgo significativo de «fuga de carbono», modificado por el Real Decreto 655/2017, de 23 de junio, correspondientes a costes del año 2020.**

1. Se modifica el párrafo tercero del apartado 1 del artículo **Segundo. Beneficiarios**, que queda redactado como sigue:





Dado que el objeto de estas ayudas es evitar que el beneficiario esté expuesto a un riesgo significativo de “fuga de carbono” frente a sus competidores de terceros países si el beneficiario no puede repercutir los costes de CO<sub>2</sub> en los precios de la electricidad sobre los precios del producto sin perder una parte significativa del mercado, dichas actividades o producción del beneficiario deben estar destinadas a la comercialización y estar por ello sometidas a la competencia del mercado.

**2. Se modifica el artículo Tercero. Cuantía máxima de las ayudas., que queda redactado así:**

1. Las subvenciones que se concedan a consecuencia de las solicitudes se imputarán a la aplicación presupuestaria 20.09.422B.771 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

Esta partida estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

2. La cuantía máxima de las ayudas que podrán otorgarse, en virtud de la presente convocatoria, al conjunto de todos los beneficiarios, será de 79.000.000€ (setenta y nueve millones de euros).

Además de la cuantía total máxima señalada, se podrá disponer de una cuantía adicional de hasta 161.000.000€ (ciento sesenta y un millones de euros), en base a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 58.2 a), del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La suma de ambas cuantías no excederá en ningún caso los 240.000.000€ (doscientos cuarenta millones de euros).

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito en dicha partida presupuestaria y, en caso de ser necesario, a la aprobación de las modificaciones presupuestarias que procedan, en un momento anterior a la resolución de la subvención.

**3. Se modifica el punto 2 del artículo Sexto. Costes subvencionables e importe máximo de la ayuda., que queda redactado así:**

2. El precio estimado, ( $P_{t-1}$ ) a plazo de los derechos de emisión de la Unión Europea, DEUE, para el año 2020 es de **25,07 €/tCO<sub>2</sub>**, de acuerdo con el método de cálculo establecido en el anexo de definiciones del Real Decreto 1055/2014, de 12 de diciembre.





**4. Se modifica el punto 1 del artículo Octavo. Plazo de presentación de solicitudes.**, que queda redactado así:

1. El plazo de presentación de las solicitudes y de la correspondiente documentación comenzará el 17 de mayo y finalizará el 8 de junio de 2021, ambos inclusive.

**5. Se modifica el párrafo tercero del punto 2 del artículo Undécimo. Instrucción del procedimiento, resolución y recursos.**, que queda redactado así:

La resolución, que será motivada, pone fin a la vía administrativa y será publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo en el plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del mencionado plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud de ayuda, conforme a lo establecido en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

### **Disposición final**

La presente Orden modificativa de la Orden de 23 de noviembre de 2020 se registrará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

LA MINISTRA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO,  
P.D. (Orden ICT/111/2021, de 5 de febrero, BOE 11 febrero).  
EL SECRETARIO GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA  
EMPRESA

